

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, para la generación del escenario final.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
- 5. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la

determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

6. **Aprobación del plan de trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. **Recomendación de los Criterios de Distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar *“los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.”*
8. **Aprobación de los Criterios de Distritación.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, *“los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.”*

El punto Sexto del Acuerdo en comento, mandató que los proyectos de la nueva distritación electoral local deberían ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General, cuando menos con una anticipación de noventa y un días naturales previos al inicio del proceso electoral local de la entidad federativa de que se trate.

9. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG210/2015, aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
10. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

- 11. Generación del primer escenario de distritación.** El 05 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, generó el primer escenario de distritación para el estado de Zacatecas.
- 12. Opinión técnica al primer escenario de distritación local para el estado de Zacatecas, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Zacatecas, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 13. Observaciones al primer escenario de distritación.** El 20 de mayo de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hicieron entrega de sus observaciones realizadas al primer escenario de distritación.
- 14. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Zacatecas.** El día 23 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos a la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Zacatecas.
- 15. Generación del segundo escenario.** El 26 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, generó el segundo escenario de distritación para el estado de Zacatecas.
- 16. Observaciones al segundo escenario de distritación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.** Mediante oficio IEEZ-01/0388/15, de fecha 5 de junio de 2015, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Electoral y la Comisión Local en la entidad, para la generación del escenario final, hizo entrega de sus observaciones realizadas al segundo escenario de distritación.
- 17. Observaciones al segundo escenario de distritación de la Comisión Local de Vigilancia.** Mediante oficio JLE-ZAC-RFE/0696/2015 de fecha 9 de junio de 2015, el Comisionado para atender los asuntos de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Registro que la propuesta de escenario presentada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del estado, fue depositada en el servidor de cartografía, remitiéndola además a través del referido oficio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia, es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, para la generación del escenario final., conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el tercero transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso en que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Ley Suprema, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 26, apartado B, primer párrafo de la Constitución Política Mexicana ordena que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Constitución Federal, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Conforme con lo previsto en el artículo 105, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Así también, el artículo 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo primero ordena que el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

De igual manera, el artículo 1, párrafo 2 de la ley electoral general, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 de la ley en comento, prevé que la aplicación de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, a este Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

En razón de lo anterior, el párrafo 3 del precepto legal en cita en el párrafo que precede, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General de este Instituto, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

Así, el Criterio 8 señalado en el punto Primero del Acuerdo señalado en el párrafo que precede señala que sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y

accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando se cumplan todos los criterios anteriores y se cuente con el consenso de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las razones, este órgano máximo de vigilancia, válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, para la generación del escenario final.

TERCERO. Motivos para recomendar se utilice la propuesta presentada por el Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas, para la generación del escenario final de distritación.

Es de señalar que mediante Acuerdo INE/CG195/2015, el Consejo General de este Instituto aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

Los criterios para la distritación son los siguientes: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Con relación al criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos (criterio 8), el órgano máximo de dirección dispuso:

“Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.”*

En ese sentido, los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, se encuentran condicionados a que dichos elementos sean avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para su modificación a los escenarios de distritación propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Debe resaltarse que con motivo de las observaciones realizadas a la propuesta alterna del primer escenario de distritación presentada por el Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomendó a la Dirección Ejecutiva el Registro Federal de Electores que el primer escenario propuesto por esa se mantuviera como segundo escenario dado que el valor de la función de costo que presenta es de tan solo 9.106652 con una desviación poblacional de 2.178641 y compacidad geométrica de 6.928012, y por tanto cumple con los criterios y reglas operativas que aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, el Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas señaló que existe un consenso entre los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de ese organismo electoral y la Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local en la entidad.

De igual manera, destacó que dicho consenso se trata de un “**consenso técnico**” puesto que versa sobre la propuesta técnica de distritación que en su momento el Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas presentó a los diversos institutos políticos para su conocimiento a través de tres reuniones de trabajo celebradas los días 18 y 19 de mayo así como el 1° de junio de esta anualidad y que al existir coincidencia tanto en la integración de cada uno de los 18 distritos como en las observaciones que se detectaron al Primer y Segundo escenario de distritación generado por el Sistema de Distritación 2015 del Instituto Nacional Electoral, se suscribieron dichos documentos de manera conjunta, existiendo como premisa principal, que si bien el segundo escenario generado por la Dirección del Registro Federal de Electores tiene un menor valor de la función de costo (9.106652) en comparación con el presentado por el Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas (10.079338) con el respaldo de los partidos políticos, también lo es, que este último es el que facilita operativamente las tareas pre-electorales y electorales encaminadas a la organización del proceso electoral local 2016.

Ese Organismo Público Local también consideró viable que el criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos fuese tomado en cuenta en la propuesta alterna del segundo escenario de distritación, toda vez que existe el consenso técnico con los ocho partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad: y con la totalidad de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral en el Estado de Zacatecas, para lo cual expuso el impacto de la problemática técnico-operativa y aproximación de los costos

económicos que implicaría la implementación de determinados distritos, a efecto de fortalecer lo relativo a ese criterio.

Con base en los argumentos esgrimidos, este órgano nacional de vigilancia convalida el criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos contemplado en la propuesta alterna que presenta el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, para la generación del escenario final.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos I); 47; 48; 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilice la propuesta de distritación presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en consenso técnico con las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de ese Organismo Público Local y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, para la generación del escenario final, de conformidad con los documentos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA SESIÓN (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA).

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 15 de junio de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

No. Oficio: JLE-ZAC/RFE/0696/2015
Asunto: Envío segundo escenario distritación local 2015_CLV
Zacatecas, Zacatecas, 9 de junio de 2015

**ING. RENE MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE/JGE45/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, en particular lo relativo a la fecha que las representantes de los partidos político ante la Comisión Local de Vigilancia presenten propuestas u observaciones al Segundo escenario de Distritación Local, actividad que concluye el día de la fecha.

Por ello, se envían seis discos compactos con la propuesta de escenario presentada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local del: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; la propuesta que se presentó el día de hoy por los representantes asistentes a la sexta sesión ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia (PAN, PRI, PRD, PVEM y PNA); así como el la representación del PT, que acudió de manera posterior a las oficinas de esta Vocalía, **es la misma para los seis partidos**, toda vez que realizaron de manera conjunta reunión de trabajo con el Instituto Electoral del Estado (IEEZ), con la finalidad de generar las observaciones al segundo escenario, así como la propuesta única que se envía y que fue depositada con la identificación requerida de cada uno de los seis partidos políticos en el servidor de cartografía, ruta [ftp://172.16.1.141/32 Zacatecas/Distritacion local segundo escenario/propuesta CLV](ftp://172.16.1.141/32_Zacatecas/Distritacion%20local%20segundo%20escenario/propuesta%20CLV).

Se envía también en medio digital (un disco compacto) el soporte documental generado durante la reunión de trabajo citada en el párrafo anterior, proporcionado por el IEEZ a solicitud de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia que así lo solicitaron, para su inclusión como elemento que respalda la propuesta realizada, detallados los documentos de la siguiente manera:

- Justificación del segundo escenario de Distritación que presenta el IEEZ
- Tabla de conformación de los distritos propuestos
- Mapa de Zacatecas con la distribución propuesta con un costo de 10.079



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

No. Oficio: JLE-ZAC/RFE/0696/2015
Asunto: Envío segundo escenario distribución local 2015_CLV
Zacatecas, Zacatecas, 9 de junio de 2015

Es importante resaltar que durante la reunión de trabajo del IEEZ realizada el día 5 del presente mes, **se tuvo la participación de las representaciones de los diez partidos políticos con registro nacional**, ocho de ellos suscribieron las observaciones y la propuesta que se realiza; se abstuvieron de realizarlo en un primer momento los representantes de Movimiento Ciudadano y MORENA, mismos que manifestaron en la sexta sesión ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia no estar a favor de la citada propuesta, además que no presentaron una propuesta propia ni observaciones al segundo escenario.

Quedo atento a las observaciones que considere emitir. Saludos cordiales.

ATENTAMENTE

**C. MARTÍN ESCOBEDO GUTIÉRREZ
COMISIONADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA
JUNTA LOCAL DEL INE EN ZACATECAS**

c.c.p. - Lic. Ma del Refugio García López.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas.- Para su conocimiento
Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo de la DERFE.- Mismo fin
Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía Electoral.- Mismo fin
Representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.- Mismo fin

Archivo.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
1	PINOS	69730	82815	5439	6.57%
	VILLA HIDALGO	18524			
	POBLACIÓN TOTAL	88,254			



Observaciones

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se conservan los municipios de **Villa Hidalgo y Pinos** que actualmente pertenecen al distrito XIII con cabecera distrital en este último.
2. Este distrito se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
3. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
4. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de **Villa Hidalgo y Pinos**, ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero y además son vecinos.
5. El tiempo de traslado entre cabeceras municipales según el sistema de distritación del INE es de 13 minutos, pero se considera que en realidad es de aproximadamente **15 a 20 minutos** calculando un tiempo de traslado a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre cabeceras municipales es de **18 kilómetros** según datos arrojados en la "Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas".
6. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna

14

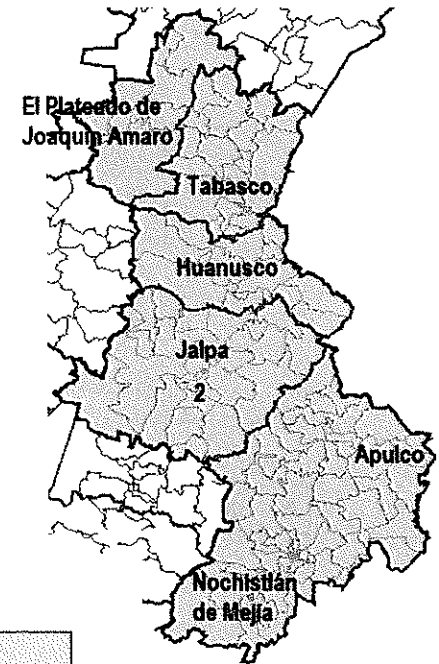
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.

7. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
8. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
2	JALPA	23547			
	APULCO	5098			
	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	1609			
	HUANUSCO	4300			
	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	27857			
	TABASCO	15656			
	POBLACIÓN TOTAL	78067	82815	-4748	-5.73%



Observaciones

Conformación: En este distrito se agrupan parte de los municipios del sur de la entidad tales como: Jalpa, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco y Tabasco que pertenecen **actualmente al distrito X** con cabecera en el municipio de Villanueva, así mismo, se integran a esta conformación los municipios de Apulco y Nochistlán los que pertenecen **actualmente al distrito XIV** con cabecera en el municipio de Juchipila. Cabe mencionar que en este distrito los municipios de Nochistlán y Jalpa eventualmente podrían ser considerados como cabeceras distritales, dado que el primero reúne el parámetro "de mayor población; sin embargo el segundo tiene una mejor interconexión con los demás municipios, es decir, cuenta con vías de comunicación más eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
9. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de **Jalpa, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Tabasco, Apulco y Nochistlán** ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero.

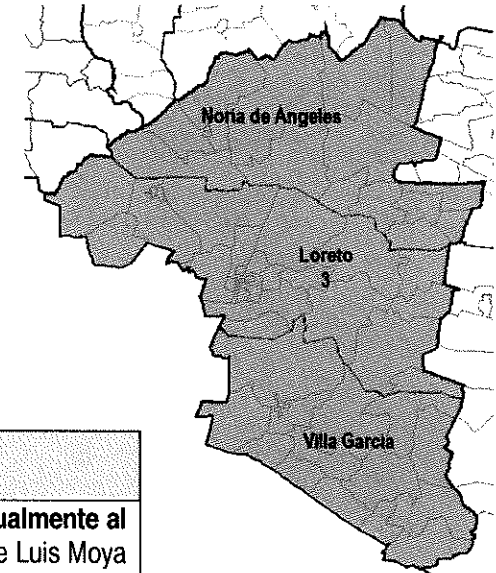
76

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

3. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Jalpa** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **El Plateado de Joaquín Amaro**, que sería de aproximadamente **1 hora con 50 minutos** de acuerdo con el “Mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, en razón de que la distancia que existe entre estos dos municipios es de aproximadamente **143 kilómetros** trasladándose por la carretera federal 54 (la cual atraviesa de Villanueva hasta Moyahua) y a través de la carretera interestatal pavimentada sin número que conecta al municipio de Villanueva con el Plateado de Joaquín Amaro, esto a una velocidad promedio de 100 kms/hr.
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
3	LORETO	48457			
	NORIA DE ÁNGELES	15573			
	VILLA GARCÍA	18291			
	POBLACIÓN TOTAL	82,321	82815	-494	-0.60%



Observaciones

Conformación: En este distrito se conservan los municipios de: Noria de Ángeles, Villa García y Loreto que pertenecen **actualmente al distrito IX** con cabecera en el municipio de Loreto, por otra parte, se desagrega de esta conformación distrital al municipio de Luis Moya para integrarlo al **nuevo distrito 6** así como el municipio de Villa González Ortega para integrarlo al **nuevo distrito 4** y con ello se obtiene un óptimo equilibrio poblacional.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de **Noria de Ángeles, Villa García y Loreto** ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero y además son vecinos.
4. Existe viabilidad para que estos 3 municipios conformen un distrito electoral, debido a que han conformado el actual **distrito IX** durante cinco procesos electorales estatales desde el año 2000, es por ello que se considera que los habitantes se identifican entre sí como distrito electoral; además, cabe señalar que los pobladores del municipio de Noria de Ángeles y Villa García acuden regularmente a trámites administrativos o servicios de salud al municipio de **Loreto** debido a la corta distancia. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la "Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México" para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

1/6

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

(INEGI), se advierte que existe identidad en las actividades económicas que realizan estos municipios como son la agricultura y ganadería; así mismo existen otros factores que hacen compatible a este grupo de municipios para una óptima conformación distrital, como lo son la gastronomía, la orografía e hidrografía.

5. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Loreto** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **Noria de Ángeles**, que sería de aproximadamente **30 minutos** de acuerdo con el “Mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, en razón de que la distancia que existe entre estos dos municipios es de aproximadamente **25 kilómetros** trasladándose en un tramo de 20 km por la carretera interestatal pavimentada sin número que conduce al entronque de la carretera Noria de Ángeles a Pinos y posteriormente se recorre una distancia de 5 km para llegar al municipio de Noria de Ángeles a una velocidad promedio de 100 kms/hr.
6. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
7. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
4	OJOCALIENTE	25428			
	GRAL. PÁNFILO NATERA	22291			
	TRANCOSO	16917			
	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	12845			
	POBLACIÓN TOTAL	77,481	82815	-5334	-6.44%



Observaciones

Conformación: En este distrito se conserva una porción poblacional de municipio de Ojocaliente, así como los municipios de Trancoso y Gral. Pánfilo Natera, que pertenecen **actualmente al distrito VI** con cabecera en el municipio de Ojocaliente, por otra parte, se desagrega de esta conformación distrital a los municipios de Genaro Codina y Cuauhtémoc para integrarlos al **nuevo distrito 6** y con ello se obtiene un óptimo equilibrio poblacional.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se destaca que en esta conformación distrital se propone fraccionar el municipio de Ojocaliente para que junto con los municipios vecinos de Trancoso, Gral. Pánfilo Natera y Villa González Ortega se conforme este distrito que por una parte garantiza un óptimo equilibrio poblacional y además se advierte que existe continuidad geográfica y vías de comunicación eficientes que conectan a dichos municipios.
4. Existe viabilidad para que estos municipios conformen un distrito electoral, debido a que han conformado el actual **distrito VI** durante cinco procesos electorales estatales desde el año 2000, es por ello que se considera que los habitantes se identifican entre sí como distrito electoral. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la "Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México" para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad en las actividades económicas que realizan estos

16

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

municipios como son la agricultura, la ganadería e industria.

5. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Ojocaliente** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **Villa González**, que sería de aproximadamente **50 minutos** de acuerdo con el “Mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, en razón de que la distancia que existe entre estos dos municipios es de aproximadamente **47 kilómetros** trasladándose en un tramo de 4 kilómetros por la carretera federal número 45 –Zacatecas a Aguascalientes- para posteriormente entroncar con la carretera interestatal pavimentada sin número que conduce al municipio del Gral. Pánfilo Natera con el municipio de Villa González Ortega, a una velocidad promedio de 100 kms/hr.
6. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
7. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
5	JEREZ	57,539			
	SUSTICACÁN	1,360			
	MONTE ESCOBEDO	8922			
	TEPETONGO	7090			
	POBLACIÓN TOTAL	74,911	82815	-7904	-9.54%



Observaciones

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se agrupan con el municipio de **Jerez** -que actualmente pertenece al distrito VII en el cual es cabecera distrital-; los municipios de **Susticacán, Monte Escobedo y Tepetongo** que pertenecen al actual distrito XV de Tlaltenango, cabe destacar que el municipio de Jerez colinda con dichos municipios, tan es así, que la distancia más lejana sería del municipio de Jerez –en el caso de que permanezca como cabecera distrital- al municipio de Monte Escobedo y sería de tan sólo 85 km, lo que se traduce en un tiempo de traslado de aproximadamente **1 hora** y no se hace necesario cruzar por otros distritos, además de que la vía de comunicación a través de la cual se encuentran conectados los municipios de Tepetongo y Jerez –carretera federal número 23– está en óptimas condiciones, y la vía de comunicación a través de la cual se encuentran conectados los municipios de Tepetongo y Monte Escobedo –carretera estatal pavimentada sin número–, si bien, no se encuentra en óptimas condiciones lo importante es que sí existe vía de comunicación.
2. Se destaca que en esta conformación distrital se preserve en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de **Jerez, Susticacán, Monte Escobedo y Tepetongo** ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero y además son vecinos.
3. Este distrito se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la “Matriz de jerarquías de criterios” que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
4. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).

76

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

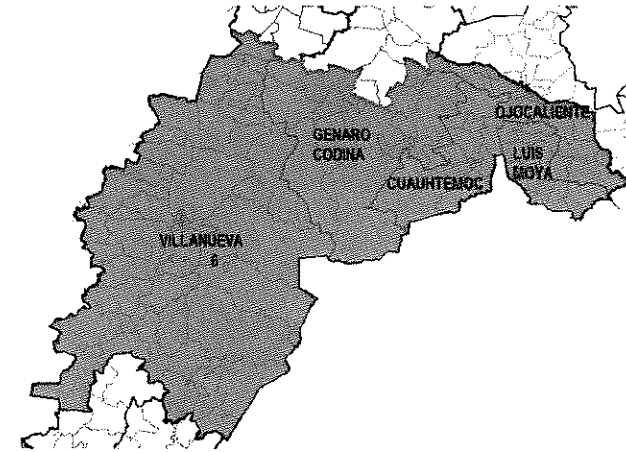
5. Existe viabilidad para que estos municipios conformen un distrito electoral, debido a que los pobladores del municipio de Susticacán, Tepetongo y Monte Escobedo acuden regularmente a trámites administrativos o servicios de salud al municipio de **Jerez** debido a la corta distancia. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la "Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México" para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad en las actividades económicas que realizan estos municipios como son la agricultura, la ganadería y el comercio; así mismo existen otros factores que hacen compatible a este grupo de municipios para una óptima conformación distrital, como lo son la gastronomía, la orografía e hidrografía.
6. Se advierte que existe vecindad y continuidad geográfica en la conformación de este distrito lo cual se fortalece con el hecho de que del tiempo de traslado entre cabeceras municipales sería de la siguiente manera: de Jerez a Monte Escobedo aproximadamente **1 hora**; de Tepetongo a Jerez aproximadamente **25 minutos**, así mismo de Susticacán a Jerez aproximadamente **17 minutos**.
7. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
8. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
9. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Criterio de compacidad (número 5°): Este distrito 5 tiene un factor de compacidad de 0.543868 esto se debe a la composición geométrica de los municipios de Monte Escobedo y Tepetongo, ya que entre ellos se forma un conjunto no cerrado, no acotado y tiene más de un punto de acumulación, provocando que el algoritmo pondere con un valor más alto que a otras agrupaciones distritales.

14

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
6	VILLANUEVA	29469			
	GENARO CODINA	8615			
	LUIS MOYA	12234			
	CUAUHTÉMOC	11367			
	OJOCALIENTE	15447			
	POBLACIÓN TOTAL	77,132	82815	-5683	-6.86%



Observaciones

Conformación: Este distrito se integra por los municipios de Genaro Codina y Cuauhtémoc y una parte fraccionada del municipio de Ojocaliente los cuales pertenecen al actual **distrito VI** con cabecera distrital en este último, asimismo se le adiciona el municipio de Luis Moya que actualmente pertenece al **distrito IX** de Loreto, y de igual forma se integra el municipio de Villanueva del actual **distrito X**, lo que genera un equilibrio poblacional óptimo.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4) Compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Villanueva** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **Luis Moya**, que sería de aproximadamente **1 hora con treinta minutos** a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre estos 2 municipios es de **124 kilómetros** según datos arrojados en la "Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas", trasladándose en un tramo de 63 km por la carretera federal número 54 –Saltillo a Coahuila- para arribar primero a la Ciudad de Zacatecas y posteriormente se transita un tramo de 61 Km por la carretera federal número 45 –

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

Zacatecas a Aguascalientes- para llegar finalmente al municipio de Luis Moya.

4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

16

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
------	------------	-----------	-------------------------	------------------------------------	--

7	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ R.	25493			
	APOZOL	6314			
	ATOLINGA	2692			
	BENITO JUÁREZ	4372			
	JUCHIPILA	12284			
	MEZQUITAL DEL ORO	2584			
	MOMAX	2529			
	MOYAHUA DE ESTRADA	4563			
	SANTA MARÍA DE LA PAZ	2806			
	TEPECHITLÁN	8228			
	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	5506			
	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	3013			
	POBLACIÓN TOTAL	80,384	82815	-2431	-2.94%



Observaciones

Conformación: En este distrito se agrupan los municipios de Apozol, Juchipila, Mezquital del Oro y Moyahua de Estrada, que pertenecen **actualmente al distrito XIV** con cabecera en el municipio de Juchipila, por otra parte, se adicionan a esta conformación distrital los municipios de Tlaltenango, Atolinga, Benito Juárez, Momax, Santa María de la Paz, Tepechitlán, Teul de González Ortega y Trinidad García de la Cadena que pertenecen **actualmente al distrito XV** con cabecera en el municipio de Tlaltenango y con ello se obtiene un óptimo equilibrio poblacional.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.

Handwritten mark

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

2. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de Apozol, Juchipila, Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, Tlaltenango, Atolinga, Benito Juárez, Momax, Santa María de la Paz, Tepechitlán, Teul de González Ortega y Trinidad García de la Cadena, ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero y además son vecinos.
3. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
4. Existe viabilidad para que estos municipios conformen un distrito electoral, debido a que se advierte que hay vecindad entre dichos municipios. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la “Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México” para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad en las actividades económicas que realizan estos municipios como son la agricultura y la ganadería, de igual se cuenta con carreteras estatales en buenas condiciones que permite su comunicación de acuerdo a los datos obtenidos en la SCT.
5. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Tlaltenango** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **Mezquital del Oro**, que sería de aproximadamente **1 hora con 20 minutos** de acuerdo con el “Mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, en razón de que la distancia que existe entre estos dos municipios es de aproximadamente **106 kilómetros** trasladándose en un tramo de 94 kilómetros por la carretera federal número 23 –Jerez a Guadalajara- para posteriormente entroncar con la carretera interestatal pavimentada sin número recorriendo un tramo de 12 km que conduce al municipio de **Mezquital del Oro**, a una velocidad promedio de 100 kms/hr.
6. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
7. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
8	GUADALUPE	85112			
	POBLACIÓN TOTAL	85,112	82815	2297	2.77%



Observaciones

Conformación: En la última distritación de Zacatecas aprobada por la H. Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 12 de agosto del año 2000, se tiene que este municipio fue fraccionado para conformar dos (2) distritos, en virtud del número poblacional que presentaba; ahora nuevamente se hace necesario fraccionarlo en 2 distritos, puesto que en base al último Censo General de Población y Vivienda de 2010 su población total es de **161,013**. En ese tenor este distrito identificado con el número **8** sería el primero de los 2.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Este distrito se compone de secciones urbanas y rurales del mismo municipio, por lo que no se advierte ningún problema en cuanto a los tiempos de traslado ya que beneficia los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, optimiza la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas y viceversa; asimismo garantiza agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo,

16

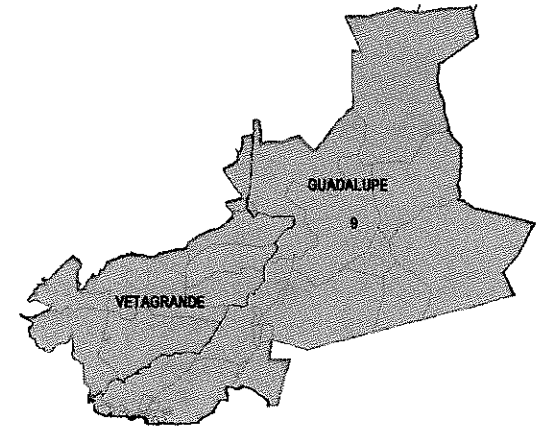
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.

5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
9	GUADALUPE	75901	82815	2652	3.20%
	VETAGRANDE	9566			
	POBLACIÓN TOTAL	85,467			



Observaciones

Conformación: El municipio de **Guadalupe** se divide en dos distritos debido a que su número de población total es de **161,013** de acuerdo con el último Censo General de Población y Vivienda 2010; es por ello, que para lograr un equilibrio poblacional ajustándose a la media poblacional estatal, es válido que se agrupe una porción poblacional del municipio de Guadalupe con un municipio vecino, por lo anterior en esta propuesta se agrega al municipio de **Vetagrande** que actualmente pertenece al **distrito III de Calera**, para que ahora forme un distrito con el municipio de Guadalupe, y en consecuencia esta conformación genera un equilibrio poblacional óptimo.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre cabeceras municipales, dado que aproximadamente sería de **20 minutos** a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre cabeceras municipales es de **15 kilómetros** según datos arrojados en la "Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas".
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo,

14

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

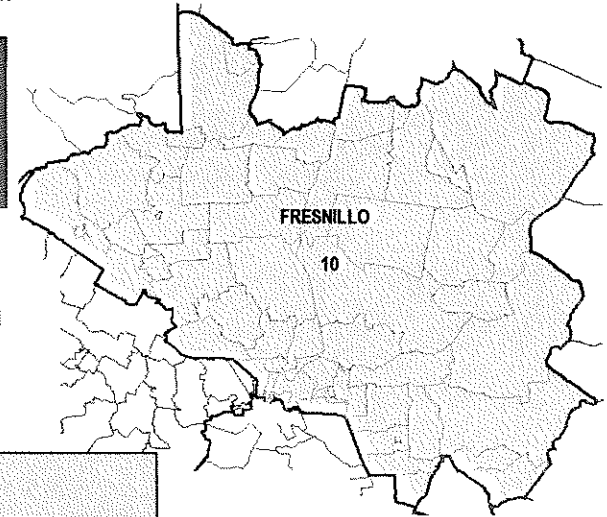
nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.

5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.



Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
10	FRESNILLO	83950			
	POBLACIÓN TOTAL	83,950	82815	1135	1.37%



Observaciones

Conformación: En la última distritación del estado de Zacatecas aprobada por la H. Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 12 de agosto del año 2000, se tiene que este municipio fue fraccionado para conformar dos (2) distritos, en virtud del número poblacional que presentaba; ahora se hace necesario fraccionarlo en 3 distritos, puesto que en base al último Censo General de Población y Vivienda de 2010 su población total es de 213,189. En ese tenor en esta propuesta se fracciona el municipio de Fresnillo y este distrito identificado con el número 10 sería el primero de los 3.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de

M

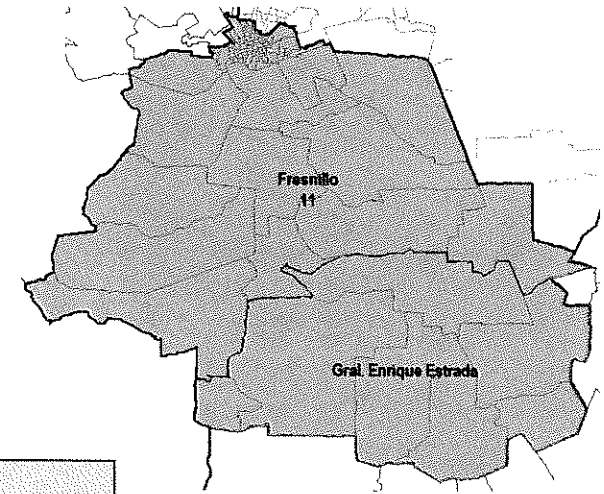
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.

5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
11	FRESNILLO	78324			
	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	5868			
	POBLACIÓN TOTAL	84,192	82815	1377	1.66%



Observaciones

Conformación: El municipio de **Fresnillo** se divide en tres distritos debido a que su número de población total es de **213,189** de acuerdo con el último Censo General de Población y Vivienda 2010; es por ello, que para lograr un equilibrio poblacional ajustándose a la media poblacional estatal, es válido que se agrupe una porción poblacional del municipio de Fresnillo con un municipio vecino, por lo anterior en esta propuesta de conformación distrital se agrupa al municipio de **Gral. Enrique Estrada** el que actualmente pertenece al **distrito III de Calera**, y en consecuencia esta conformación genera un equilibrio poblacional óptimo. En ese tenor este distrito identificado con el número 11 sería el segundo de los 3 distritos en que se encuentra fraccionado el citado municipio.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de recorrido entre estas dos cabeceras municipales ya que es de aproximadamente **30 minutos** calculado a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre cabeceras municipales es de **25 kilómetros** según datos arrojados en la "Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas".

76

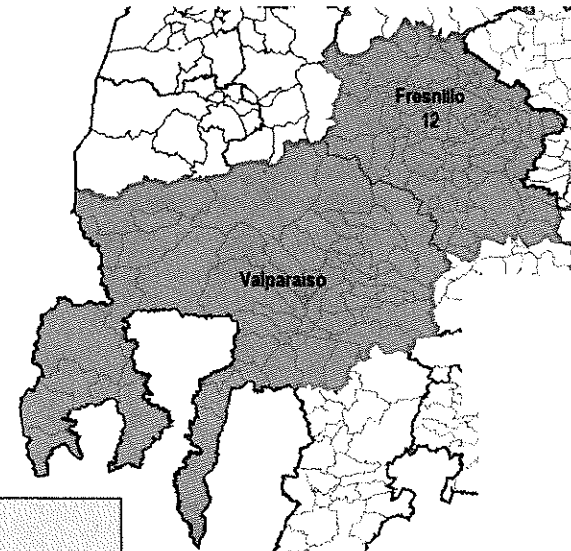
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
------	------------	-----------	-------------------------	------------------------------------	--

12	FRESNILLO	50915			
	VALPARAÍSO	33347			
	POBLACIÓN TOTAL	84,262	82815	1447	1.75%



Observaciones

Conformación: El municipio de **Fresnillo** se divide en tres distritos debido a que su número de población total es de **213,189** de acuerdo con el último Censo General de Población y Vivienda 2010; es por ello, que para lograr un equilibrio poblacional ajustándose a la media poblacional estatal, es válido que se agrupe una porción poblacional del municipio de Fresnillo con un municipio vecino, por lo anterior en esta propuesta de conformación distrital se agrupa al municipio de **Valparaíso** el que actualmente pertenece al **distrito VII de Jerez** y en consecuencia esta conformación genera un equilibrio poblacional óptimo. En ese tenor este distrito identificado con el número 12 sería el último de los 3 distritos en que se encuentra fraccionado el citado municipio.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. El tiempo de traslado entre cabeceras municipales según el sistema de distritación del INE es de **1 hora con 17 minutos**, lo cual es coincidente con la distancia que existe entre ambas cabeceras municipales de conformidad con la "Tabla de Distancias entre Municipios del Estado de Zacatecas" elaborada de acuerdo con las distancias que aparecen en el Mapa de Carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)", que es de **90 kilómetros**, trasladándose a una velocidad promedio

16

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

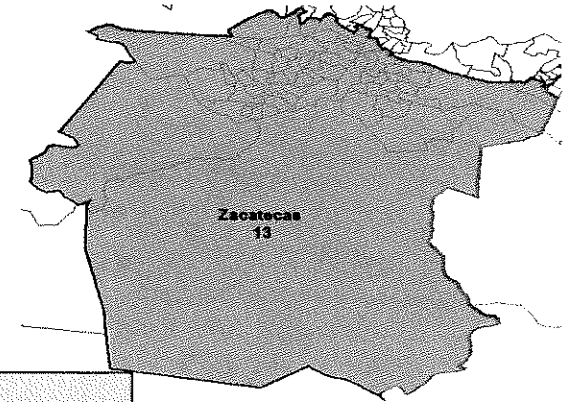
de 100 kms/hr.

4. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
5. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
6. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Criterio de compacidad (número 5°): Este distrito 12 tiene una factor de compacidad de 0.798988 esto se debe a la forma geométrica del municipio de Valparaíso, ya que no es un conjunto cerrado, acotado y tiene más de un punto de acumulación provocando que el algoritmo pondere con un valor más alto que a otras agrupaciones distritales.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
13	ZACATECAS	93628			
	POBLACIÓN TOTAL	93,628	82815	10813	13.06%



Observaciones

En la última distritación de Zacatecas aprobada por la H. Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 12 de agosto del año 2000, se tiene que este municipio fue fraccionado para conformar dos (2) distritos, en virtud del número poblacional que presentaba; ahora nuevamente hace necesario fraccionarlo en 2 distritos, puesto que en base al último Censo General de Población y Vivienda de 2010 su población total es de **137,339**. En ese tenor este distrito identificado con el número **13** sería el primero de los 2.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción

16

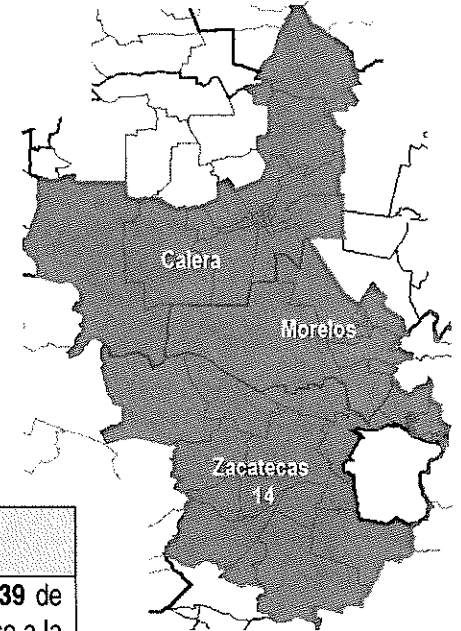
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.

5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
14	ZACATECAS	43711			
	CALERA	39863			
	MORELOS	11504			
	POBLACIÓN TOTAL	95,078	82815	12263	14.81%



Observaciones

Conformación: El municipio de **Zacatecas** se divide en dos distritos debido a que su número de población total es de **137,339** de acuerdo con el último Censo General de Población y Vivienda 2010; es por ello, que para lograr un equilibrio poblacional ajustándose a la media poblacional estatal, es válido que se agrupe una porción poblacional del municipio de Zacatecas con un municipio vecino, por lo anterior en esta propuesta de conformación distrital se agregan los municipios de **Morelos y Calera** los cuales pertenecen al actual **distrito III**, de esta manera se logra un equilibrio poblacional óptimo y en consecuencia esta conformación genera un equilibrio poblacional óptimo..

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Equilibrio poblacional (número 1), Integridad municipal (número 2) Compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre cabeceras municipales, puesto que el recorrido más lejanos lo encontramos de **Zacatecas** –en el caso de que prevalezca como cabecera distrital- al municipio de **Calera** siendo de aproximadamente **25 minutos** a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre cabeceras municipales es de **30 kilómetros** según datos arrojados en la "Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas".

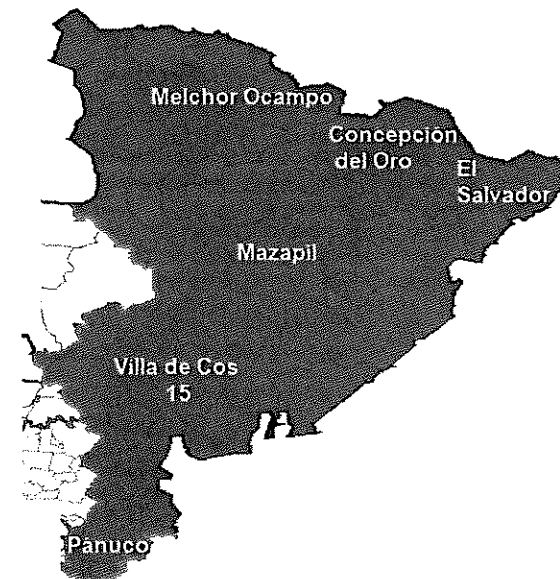
14

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

6. Se considera óptimo el tiempo de traslado entre estos municipios, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Zacatecas** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de Calera, que sería de aproximadamente **25 minutos** a una velocidad promedio de 100 kms /hr, debido a que la distancia entre estos 2 municipios es de **30 kilómetros** según datos arrojados en la “Tabla de tiempos y distancias de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, trasladándose en un tramo de 20 km por la carretera federal número 54 –Saltillo a Coahuila- para llegar primero al entronque del municipio de Morelos y de ahí se transita un tramo de 10 km por la carretera federal número 45 –Zacatecas a Durango- para llegar finalmente al municipio de Calera.
4. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
5. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
15	VILLA DE COS	34337			
	CONCEPCIÓN DEL ORO	12813			
	EL SALVADOR	2700			
	MAZAPIL	17802			
	MELCHOR OCAMPO	2662			
	PÁNUCO	16540			
	POBLACIÓN TOTAL	86,854	82815	4039	4.88%



Observaciones

Conformación: Se conservan los municipios de Concepción del Oro, El Salvador, Mazapil y Melchor Ocampo que **actualmente pertenecen al distrito XVIII** con cabecera en Concepción del Oro, asimismo se agrega a esta conformación el municipio de Pánuco que actualmente pertenece **al distrito III de Calera**, lo anterior para lograr un equilibrio poblacional adecuado.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+/-15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de Concepción del Oro, El Salvador, Mazapil, Melchor Ocampo y Pánuco, ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero.
3. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).

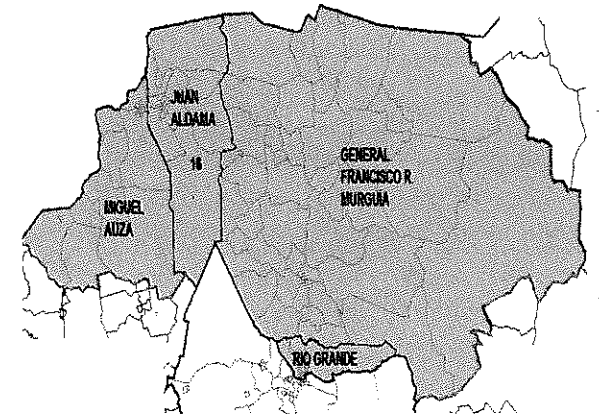
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

4. Se considera aceptable el tiempo de traslado en la conformación de este distrito, puesto que el recorrido más lejano lo encontramos de la cabecera municipal de **Villa de Cos** –en el caso de que eventualmente dicho municipio se quedara como cabecera distrital- al municipio de **El Salvador**, que sería de aproximadamente **3 horas** de acuerdo con el “Mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas”, en razón de que la distancia que existe entre estos dos municipios es de aproximadamente **259 kilómetros** trasladándose a una velocidad promedio de 100 kms/hr. por la carretera federal número 54 doble carril que atraviesa desde Zacatecas hasta Concepción del Oro y que además se encuentra en óptimas condiciones.
5. Existe viabilidad para que estos municipios conformen un distrito electoral, debido a que han conformado el actual distrito XVIII durante cinco procesos electorales estatales desde el año 2000. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la “Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México” para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad entre las actividades económicas que realizan estos municipios como agricultura y ganadería; así mismo existen otros factores que hacen compatible a este grupo de municipios para una óptima conformación distrital, como los son la gastronomía, la orografía e hidrografía.
6. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
7. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

10

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
16	JUAN ALDAMA	20595			
	GRAL. FCO. R. MURGUÍA	21968			
	MIGUEL AUZA	22208			
	RÍO GRANDE	14105			
	POBLACIÓN TOTAL	78,876	82815	-3939	-4.76%



Observaciones

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se conservan los municipios de Gral. Francisco R. Murguía, Miguel Auza y Juan Aldama que actualmente pertenecen al distrito **XVII** con cabecera distrital en este último y además se integra a esta conformación una fracción poblacional del municipio de Río Grande que actualmente pertenecen al distrito **XII**, lo anterior para lograr un equilibrio poblacional óptimo.
2. Este distrito se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** como consecuencia de la partición que se hizo en el municipio de Río Grande a efecto de trasladar algunas de sus secciones para conformar este distrito y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
3. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
4. El tiempo de traslado entre el municipio de Juan Aldama que eventualmente reuniría las características para quedar como cabecera distrital, al municipio de Río Grande, es de aproximadamente **1 hora** con nueve minutos, lo cual es viable toda vez que existe una distancia de **65 kilómetros** a una velocidad promedio de 100 kms/hr, de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas.

[Firma manuscrita]

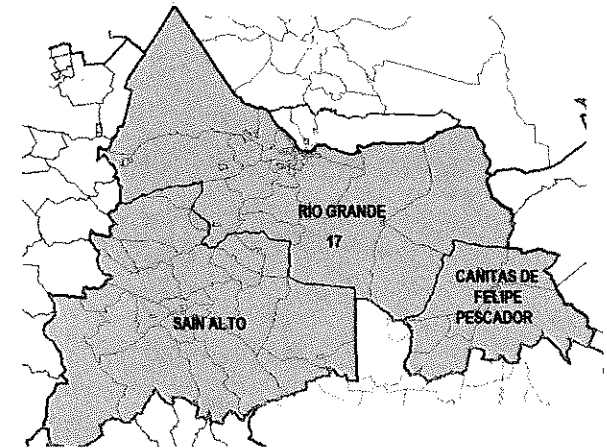
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

5. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, ya que facilita los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
6. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
7. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

14

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
17	RÍO GRANDE	48576			
	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	8239			
	SAIN ALTO	21545			
	POBLACIÓN TOTAL	78,360	82815	-4455	-5.38%



Observaciones

Conformación: Se conservan los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Sain Alto y Río Grande que **actualmente conforman al distrito XII** con cabecera en este último. Cabe precisar, que por lo que corresponde al municipio de Río Grande éste no se agrega con el total de su población ya que algunas de sus secciones se adicionan al nuevo **distrito 16** a efecto de equilibrarlo dentro del rango poblacional.

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
2. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).
3. Existe viabilidad para que estos municipios integren un distrito electoral, debido a que han conformado el actual **distrito XII** durante cinco procesos electorales estatales desde el año 2000, además, cabe señalar que los pobladores de los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Sain Alto acuden regularmente a trámites administrativos o servicios de salud al municipio de Río Grande debido a la corta distancia. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la "Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México" para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad entre las actividades económicas que realizan estos municipios como agricultura y ganadería.

16

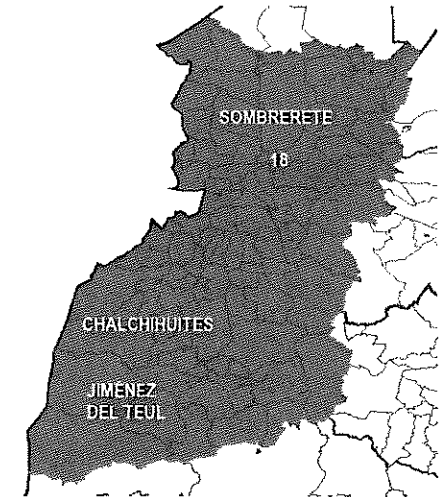
Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

4. Se considera óptimo el tiempo de recorrido para esta propuesta de conformación distrital, puesto que el traslado más lejano lo encontramos del municipio Río Grande –en el caso de que permaneciera como cabecera distrital- al municipio de Saín Alto de aproximadamente **1 hora con 20 minutos** en razón de que existe una distancia de **110 kilómetros** a una velocidad promedio de 100 kilómetros por hora.
5. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
6. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

16

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

DTTO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA
18	SOMBRERETE	61415			
	JIMÉNEZ DEL TEUL	4359			
	CHALCHIHUITES	10565			
	POBLACIÓN TOTAL	76,339	82815	-6476	-7.82%



Observaciones

En la propuesta de conformación de este distrito se encuentran las siguientes ventajas:

1. Se conservan los municipios de Sombrerete, Jiménez del Teul y Chalchihuites que actualmente conforman al distrito **XVI**, con cabecera distrital en el municipio de Sombrerete.
2. Este distrito se encuentra dentro del rango poblacional permitido de **+15%** y en consecuencia cumple con el criterio jerárquicamente más importante de conformidad con la "Matriz de jerarquías de criterios" que aprobó la Comisión del Registro Federal de Electores del INE que es el equilibrio poblacional.
3. Se destaca que en esta conformación distrital se preserva en todo momento **el criterio de integridad municipal** en razón de que se incorporan de forma completa los municipios de Sombrerete, Jiménez del Teul y Chalchihuites, ello en virtud a que cuentan con la población suficiente para conformar un distrito entero.
4. Existe viabilidad para que estos municipios integren un distrito electoral, debido a que han conformado el actual **distrito XVI** durante cinco procesos electorales estatales desde el año 2000. Por otra parte y de conformidad con los datos arrojados en la "Enciclopedia de Municipios y Delegaciones de México" para el estado de Zacatecas y el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que existe identidad entre las actividades económicas que realizan estos municipios como agricultura y ganadería.
5. Se advierte que se cumplen los demás criterios aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo **INE/CG195/2015**, que son: Integridad municipal (número 4°); compacidad (número 5°), tiempos de traslado (número 6°) y continuidad geográfica (número 7°).

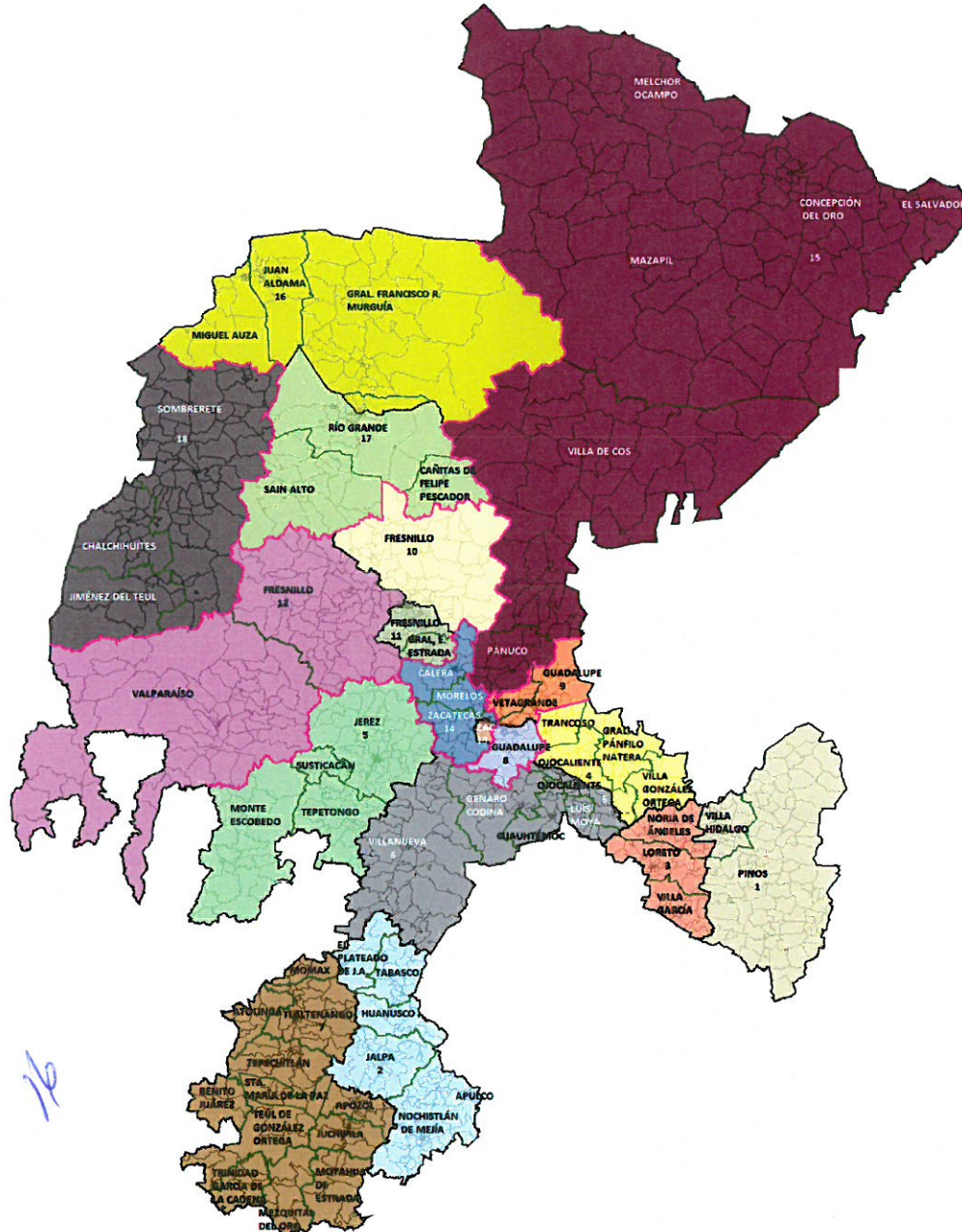
10

Justificación del Escenario de Distritación que presenta el IEEZ con factor de costo 10.079338 en Consenso con Partidos Políticos el 5 de junio de 2015

6. Se considera óptimo el tiempo de recorrido en esta propuesta de conformación distrital, puesto que el traslado más lejano lo encontramos del municipio de Sombrerete –en el caso de que permanezca como cabecera distrital- a la cabecera municipal de Jiménez del Teul a aproximadamente **1 hora con nueve minutos**, lo cual se considera viable toda vez que existe una distancia de **83 kilómetros** de acuerdo con el mapa de carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el Estado de Zacatecas.
7. Se facilitan los trabajos de logística y de operación que tienen las diferentes áreas del Instituto durante el proceso electoral, así mismo, coadyuva a la oportuna entrega recepción de los paquetes electorales de los Consejos Electorales Distrital y Municipal a las casillas, así como la agilidad en los reportes de integración de casillas durante la implementación del Programa de Incidencias durante la Jornada Electoral (PIJE) y los trabajos concernientes a la capacitación y asistencia electoral.
8. Respecto a las actividades de Capacitación Electoral, la conformación de este distrito es favorable en cuanto al programa de integración de mesas directivas de casilla, contribuye en lograr en el menor tiempo posible (es decir, en el proyectado dentro de nuestra estrategia de capacitación electoral) y con el personal proyectado a contratar, la realización de los cursos de inducción en el número de sedes y tiempos proyectados con costos que no excederían a los programados para dicha actividad. Asimismo, nos permitirá realizar la distribución de la documentación didáctica en las diversas etapas de notificación y capacitación electoral a instructores asistentes y supervisores electorales, así como a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla para el proceso electoral local 2015-2016 y finalmente realizar las sustituciones de funcionarios de casilla con la rapidez que deben operarse sobre todo durante los días previos a la jornada electoral.
9. Por último la conformación de este distrito garantiza que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado.

14

ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS CON FACTOR DE COSTO 10.079338



No	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional
1	6.57%	68,254	5,439	0.191715
2	-5.73%	76,067	-4,746	0.145064
3	-0.60%	62,321	-494	0.001581
4	-6.44%	77,461	-5,334	0.184369
5	-9.54%	74,911	-7,904	0.404038
6	-6.86%	77,132	-5,683	0.209286
7	-2.04%	80,384	-2,431	0.038294
8	2.77%	85,112	2,297	0.034195
9	3.20%	85,467	2,662	0.045581
10	1.37%	83,950	1,135	0.008350
11	1.66%	84,192	1,377	0.012290
12	1.75%	84,262	1,447	0.013571
13	13.06%	93,628	10,813	0.757708
14	14.81%	95,078	12,263	0.974545
15	4.88%	86,854	4,039	0.105724
16	-4.76%	76,876	-3,939	0.100542
17	-5.38%	78,360	-4,455	0.128610
18	-7.82%	76,339	-6,476	0.271769

Componente	Ponderador	Total
Poblacional	1.0	3 628 051
Compacidad	0.5	6 450 286
Costo		10 079 338

16

**ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA EL
ESTADO DE ZACATECAS
CON FACTOR DE COSTO DE 10.079338**

DITTO	MUNICIPIOS	INE POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA INE	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA INE
--------------	-------------------	--------------------------	--	---	---

1	PINOS	69730			
	VILLA HIDALGO	18524			
	POBLACIÓN TOTAL	88,254	82815	5439	6.57%

2	JALPA	23547			
	APULCO	5098			
	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	1609			
	HUANUSCO	4300			
	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	27857			
	TABASCO	15656			
	POBLACIÓN TOTAL	78067	82815	-4748	-5.73%

3	LORETO	48457			
	NORIA DE ÁNGELES	15573			
	VILLA GARCÍA	18291			
	POBLACIÓN TOTAL	82,321	82815	-494	-0.60%

4	OJOCALIENTE	25428			
	GRAL. PÁNFILO NATERA	22291			
	TRANCOSO	16917			
	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	12845			
	POBLACIÓN TOTAL	77,481	82815	-5334	-6.44%

5	JEREZ	57,539			
	SUSTICACÁN	1,360			
	MONTE ESCOBEDO	8922			
	TEPETONGO	7090			
	POBLACIÓN TOTAL	74,911	82815	-7904	-9.54%

6	VILLANUEVA	29469			
	GENARO CODINA	8615			
	LUIS MOYA	12234			
	CUAUHTÉMOC	11367			
	OJOCALIENTE	15447			
	POBLACIÓN TOTAL	77,132	82815	-5683	-6.86%

16

**ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA EL
ESTADO DE ZACATECAS
CON FACTOR DE COSTO DE 10.079338**

DTTO	MUNICIPIOS	INE POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA INE	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA INE
------	------------	------------------	-------------------------------	---	---

7	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ R.	25493			
	APOZOL	6314			
	ATOLINGA	2692			
	BENITO JUÁREZ	4372			
	JUCHIPILA	12284			
	MEZQUITAL DEL ORO	2584			
	MOMAX	2529			
	MOYAHUA DE ESTRADA	4563			
	SANTA MARÍA DE LA PAZ	2806			
	TEPECHITLÁN	8228			
	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	5506			
	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	3013			
	POBLACIÓN TOTAL	80,384	82815	-2431	-2.94%

8	GUADALUPE	85112			
	POBLACIÓN TOTAL	85,112	82815	2297	2.77%

9	GUADALUPE	75901			
	VETAGRANDE	9566			
	POBLACIÓN TOTAL	85,467	82815	2652	3.20%

10	FRESNILLO	83950			
	POBLACIÓN TOTAL	83,950	82815	1135	1.37%

11	FRESNILLO	78324			
	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	5868			
	POBLACIÓN TOTAL	84,192	82815	1377	1.66%

12	FRESNILLO	50915			
	VALPARAÍSO	33347			
	POBLACIÓN TOTAL	84,262	82815	1447	1.75%

13	ZACATECAS	93628			
	POBLACIÓN TOTAL	93,628	82815	10813	13.06%

16

**ESCENARIO DE DISTRITACIÓN PARA EL
ESTADO DE ZACATECAS
CON FACTOR DE COSTO DE 10.079338**

DTTO	MUNICIPIOS	INE POBLACIÓN	MEDIA POBLACIONAL 82815	DESVIACIÓN CON RESPECTO A LA MEDIA INE	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA INE
------	------------	------------------	-------------------------------	---	---

14	ZACATECAS	43711			
	CALERA	39863			
	MORELOS	11504			
	POBLACIÓN TOTAL	95,078	82815	12263	14.81%

15	VILLA DE COS	34337			
	CONCEPCIÓN DEL ORO	12813			
	EL SALVADOR	2700			
	MAZAPIL	17802			
	MELCHOR OCAMPO	2662			
	PÁNUCO	16540			
	POBLACIÓN TOTAL	86,854	82815	4039	4.88%

16	JUAN ALDAMA	20595			
	GRAL. FCO. R. MURGUÍA	21968			
	MIGUEL AUZA	22208			
	RÍO GRANDE	14105			
	POBLACIÓN TOTAL	78,876	82815	-3939	-4.76%

17	RÍO GRANDE	48576			
	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	8239			
	SAIN ALTO	21545			
	POBLACIÓN TOTAL	78,360	82815	-4455	-5.38%

18	SOMBRERETE	61415			
	JIMÉNEZ DEL TEUL	4359			
	CHALCHIHUITES	10565			
	POBLACIÓN TOTAL	76,339	82815	-6476	-7.82%

1,490,668

16